



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 8 de Mayo de 1916.*

Los centros de perturbación atmosférica que durante los días pasados produjeron lluvias y hoy son la causa de que los vientos soplen con fuerza en las costas del Golfo de Vizcaya, se encuentran ya en el Mediterráneo; con esto el tiempo mejora por todas partes, se limpia el cielo de nubes y la temperatura, que expe-

rimentó un descenso, vuelve á remontarse; la máxima de ayer fué de 29 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Zamora.

Las presiones altas deben de hallarse situadas al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

licorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende á mejorar el tiempo por todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 8 de Mayo de 1916.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705. 5	7,6	70	W.....	2=Muy flojo...	»	Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 15,6
4	705. 6	6,7	75	W.....	2= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 4,9
8	707. 6	8,7	68	SE.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,9
12	707. 2	11,3	53	N.....	0= Calma.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2,5
16	706. 5	14,0	50	E.....	0= Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 171
20	706. 4	9,7	73	SW.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General

#### de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 22 de Abril actual la celebración de segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado de Bélmex y cok necesario para el servicio de la mina *Arroyanes*, durante el año 1916, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Dirección de la mina *Arroyanes* y Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 22 de Mayo próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 249.560 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, y presentadas en pliegos cerrados se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 12.478 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro del carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado de Bélmex y cok que se considera necesario para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11 (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de ... pesetas (expresado en letra por ciento).

(Fecha y firma (expresado en letra).)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 29 de Abril de 1916.—El Director general, R. del Valle. S—17

Autorizada por Real orden de 22 de Abril último, la celebración de segunda subasta pública para contratar la adquisición del suministro de carbón mineral cribado de Puertollano, necesario para el servicio de la mina *Arroyanes*, durante el corriente año, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente, en la Dirección de la mina *Arroyanes* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto, del día 24 de Mayo corriente, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 248.750 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente

en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 12.437,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano, que se considera necesario para el servicio de la mina *Arroyanes*, de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo á realizar el mismo, por la cantidad que se determina en la condición 9.<sup>a</sup> (y caso de que se haga baja, se agregará, con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por ciento.

Fecha y firma (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

Madrid, L.º de Mayo de 1916.—El Director general, R. del Valle. S—17 bis

### Junta de Obras del Pantano de Riudecañas.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 pesetas para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial en cada uno, que se celebrarán á los quince, treinta y cuarenta y cinco días, respectivamente, de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel

de clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional, en las oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroquetas, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, con las facultativas aprobadas por Real orden de 29 de Octubre de 1914, que regirá en estos concursos, estará de manifiesto, de diez á una de todos los días laborables, en las oficinas de la Junta.

Reus, 4 de Mayo de 1916.—El Presidente, Antonio Pascual y Cugat.—P. A. de la Junta, el Secretario, E. Aguadé y Parés.  
S—296

### Junta de las obras del puerto de Santander.

Autorizada esta Junta por Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, para adquirir el carbón mineral necesario para el tren de dragado, ha resuelto anunciar la subasta de 3.416 toneladas, por su importe de 136.629,75 pesetas, para el día 31 del actual, y hora de las doce.

El plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias, termina á las cinco de la tarde del 26 del corriente mes.

La subasta se celebrará en Santander, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle, 34, primero, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja General de Depósitos para tomar parte en la subasta será de 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que las está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad.

Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Santander, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida del Depósito que se exige para tomar parte en la subasta, sin perjuicio de los demás derechos que á la administración competen, por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Es también obligación del mismo satisfacer el importe de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual se ha de entregar copia autorizada á la Junta de Obras del Puerto.

Santander, 5 de Mayo de 1916.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—El Presidente, Ramiro Pérez.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.416 toneladas métricas de carbón mineral español, para el consumo del tren de dragado del Puerto de Santander, durante el año de 1916, á partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro de carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—392

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Moreno Portela, del Ayuntamiento de La Guardia, y cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que pueda acreditar la ausencia de dicho Ramón, y producir á favor de su hijo Juan Moreno Gómez, la excepción del caso 4.º artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, lleva bigote, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1916.—El Gobernador interino, Francisco Chinchilla.  
P—2434

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Hermenegildo Rodríguez Ramírez, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Ramírez Vila, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan Rodríguez Ramírez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color bueno.  
Pontevedra, Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.  
P—2348

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Alonso Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.  
P—2636

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Eduardo González Míguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color sano.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.  
P—2637

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno González Iglesias, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José González Castiñeira, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Rosendo González Iglesias una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, color bueno.

Pontevedra, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.  
P—2639

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades

demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que María Domínguez Vizoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su nieto Manuel Martínez Alvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad sesenta años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba cerrada, color bueno.

Pontevedra, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2640

Incoado expediente para justificar la ausencia de Joaquín da Vila Troncoso, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participarlo á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Ricardo da Vila Troncoso una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura baja, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, boca regular, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 10 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2931

Incoado expediente para justificar la ausencia de Antonio Costas Alvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Angel Costas Alvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura baja, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 10 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2932

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fernández Alonso, del Ayuntamiento de Tuy, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Fernández Diz pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Camilo Fernández Alonso una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, color bueno.

Pontevedra, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2645

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel José Alvarez Pereira, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Cruces Rodriguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Alvarez Cruces una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno.

Pontevedra, 4 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2646

Incoado expediente para justificar la ausencia de Antonio Guille Fernández, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura alta, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2155

Incoado expediente para justificar la ausencia de José María Guille Fernández, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Albino pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2156

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Valverde Martínez, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado pa-

dero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Serafina Fernández González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel Valverde Fernández una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y tres años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color trigueño. Señas particulares: hoyoso de viruelas.

Pontevedra, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2185

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Crisanto García Roy, del Ayuntamiento de Sanxenjo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Daniel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 20 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2433

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Gómez Boente, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Carmen Lorenzo Amoedo pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su único hijo Manuel Gómez Lorenzo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2187

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Barreiro Lorenzo, del Ayuntamiento de Mondariz, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Cayetano Barreiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Barreiro Lorenzo una ex-

cepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, cara redonda.

Pontevedra, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2186

Incoado expediente para justificar la ausencia de Silvino Costas Alvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Angel Costas Alvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura crecida, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color trigueño.

Pontevedra, 10 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2935

Incoado expediente para justificar la ausencia de Adolfo Prado Otero, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Genaro Prado Otero una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura baja, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 10 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2936

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rogelio Estevez Rodríguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Jacinto Estevez Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Amadeo Estevez Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—3010

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Ucha Alonso, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Alonso Rodríguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Feliciano Ucha Alonso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2157

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Agapito Carballido Martínez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Carballido Gandía, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Carballido Martínez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2160

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Severino Alvarez Fernández, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Benito Alvarez González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio Alvarez Fernández, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2161

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Rodríguez Rodríguez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca

de su residencia, con el fin de que su madre Maximina Rodríguez Braña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Maximino Rodríguez Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2158

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Agulla Bertolo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Bertolo González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ubaldo Agulla Bertolo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2159

## Recaudación de Contribuciones de Bargas.

*Derechos Reales.—Año de 1915.*

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> María del Cerro y del Cerro por la Contribución y año expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> María del Cerro y del Cerro en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Un olivar en término de Bargas, al sitio de Cabeza de Vaca, de haber 66 áreas y 45 centiáreas.
- 2.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, destinada á cereales, al sitio de Barrillos, de haber dos fanegas, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas.
- 3.<sup>a</sup> Un pie de oliva en igual término, al sitio de Barrillos, de haber 37 centiáreas.
- 4.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio de Cabeza de Vaca ó de los Jurados, de haber tres y media fanegas, equiva-

ptos á una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

5.<sup>a</sup> Un olivar en igual término, al sitio de los Jurados, de haber 14 pies de oliva.

6.<sup>a</sup> Otro olivar en igual término, al sitio de los Jurados, de haber dos pies de oliva.

7.<sup>a</sup> Seis pies de oliva en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto ó Cuesta del Aguila, en una superficie de dos áreas y 25 centiáreas.

8.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto, de haber cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

9.<sup>a</sup> Un pie de oliva en igual término, al sitio del Pajarero, Barranco ó Zorrera, en una superficie de 37 centiáreas.

10. Una tierra en igual término, al sitio de la Cuesta Toledana, de haber dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas.

11. Cuarta parte de una casa, sita en el pueblo de Bargas y su calle Real, números 54 y 56.

Bargas, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez Moros.

P—2479

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Ignacia del Cerro y del Cerro, por la Contribución y años exesados, se ha dictado con fecha de hoy lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Ignacia del Cerro y del Cerro en el pago que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Bargas, sitio de Matatoros, de haber una hectárea 65 áreas y 76 centiáreas.

2.<sup>a</sup> Una casa en el pueblo de Bargas y calle de Procesiones, sin número.

3.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, destinada á cereales, al sitio de los Barrillos, de haber dos fanegas, ó sean 93 áreas y centiáreas.

4.<sup>a</sup> Un pie de olivo en igual término, al sitio de los Barrillos, de haber 37 centiáreas.

5.<sup>a</sup> Una tierra en igual término al sitio de Cabeza de Vaca ó de los Jurados, de haber tres y media fanegas, equivalentes á una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

6.<sup>a</sup> Un olivar en igual término, al sitio de los Jurados, de haber 14 pies de oliva.

7.<sup>a</sup> Otro olivar en igual término, al sitio de los Jurados, de haber dos pies de oliva.

8.<sup>a</sup> Seis pies de oliva en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto ó Cuesta del Aguila, en una superficie de dos áreas y 25 centiáreas.

9.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto, de haber cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

co fanegas, equivalentes á dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

10. Una tierra en igual término, al sitio Cuesta de la Toledana, de haber dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas.

11. Un pie de oliva en igual término, al sitio del Pajarero, Barranco ó Zorrera, con una superficie de 37 centiáreas.

12. Cuarta parte de una casa, sita en el pueblo de Bargas y su calle Real, números 54 y 56.

Bargas, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—2481

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Angela, D. Victoriano y D. Juan Rubio y Lázaro Carrasco por Contribución y año expresado, se ha dictado con fecha de hoy lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Angela, D. Victoriano y D. Juan Rubio y Lázaro Carrasco en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo á los deudores requiriéndoles para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican.»

Las fincas designadas son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Bargas, destinada á cereales, al sitio de los Barrillos, de haber dos fanegas, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas.

2.<sup>a</sup> Un pie de oliva en igual término, al sitio de los Barrillos, de haber 37 centiáreas.

3.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio de Cabeza de Vaca ó de los Jurados, de haber tres fanegas y media, equivalentes á una hectárea 40 áreas y 91 centiáreas.

4.<sup>a</sup> Un olivar en igual término, al sitio de los Jurados, con 14 pies de oliva.

5.<sup>a</sup> Un olivar en igual término y sitio, con dos pies de oliva.

6.<sup>a</sup> Seis pies de oliva en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto ó Cuesta del Aguila, en una superficie de dos áreas y 25 centiáreas.

7.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio del Arroyo del Muerto, de haber cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas.

8.<sup>a</sup> Un pie de oliva en igual término, al sitio del Pajarero, Barranco ó Zorrera, en una superficie de 37 centiáreas.

9.<sup>a</sup> Una tierra en igual término, al sitio de la Cuesta Toledana, de haber dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas.

10. Cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Bargas, y su calle Real, números 54 y 56.

Bargas, 1.º de Abril de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez.

P—2482

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Caspe.

D. Jacinto Palomero y Carretero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Recas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1903 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Ensebio Heredia, 166,28 pesetas.

En Recas, á 12 de Abril de 1916.—El Recaudador, Jacinto Palomero.

P—2538 bis

### Recaudación de Contribuciones de Gerona.

*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915 y atrasos.*

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1915 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Marzo último he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Gabriel García, 1,10 pesetas.  
Juan Vidal Masot, 3,30.  
Francisco Bayó, 1,67.  
Clemente Pagés, 22,16.

Y como no consta que los expresados deudores tengan en esta localidad persona alguna que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle Rambia Libertad, número 32, segundo.

Vergés, 1.º de Abril de 1916.—El Agente auxiliar, Deogracias Viñas.

P—2459

**Recaudación de Contribuciones de Granada.**

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes a los años 1910 y 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Antonio Aylón Pillafán 2,50 pesetas.  
Granada, 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3065

**Recaudación de Contribuciones de Figueras.**

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilamalla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 31 de Marzo de 1916, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Bartolomé Salia Madern, 2,16 pesetas.  
Jaime Coll y Coll, 2,05.

Y como no consta que los expresados deudores tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilamalla, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 31 de Marzo de 1916.—Miguel Borrell. P—2397

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.**

D. José Cabezas Calvo, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo por débitos de la Contribución territorial iniciado en el Ayuntamiento de Oleiros contra el contribuyente Nicolás García Vázquez, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor Nicolás García Vázquez, a que se refiere la anterior certificación de débitos.

«Notifíquese al expresado deudor esta providencia, para que en el término de veinticuatro horas pueda verificar el pago del descubierto, con los recargos correspondientes, en la oficina recaudatoria, sito en Travosa de Vera, 11, de La Coruña, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Para responder de los expresados débitos fueron señalados por el Ayunta-

miento de Oleiros: un terreno destinado a huerta, sito en el lugar de Corco, de la parroquia de San Pedro de Nos, de medio ferrado de sembradura, ó sean dos áreas 22 centiáreas; confina: Norte, huerta de José Díaz; Sur, camino que va a las Quintás; Este, un mas de José Pérez, y Oeste, cómbaro que la sostiene.

Como quiera que la Agencia ignora el paradero del Nicolás García Vázquez, con arreglo a lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción, por este medio se le notifica, lo mismo a sus representantes ó causahabientes, y en caso de fallecimiento, a sus herederos y a todos los que se consideren con algún derecho sobre la expresada finca, la presencia providencia de segundo grado; advirtiéndoles que, si transcurrido el plazo reglamentario, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, no se hubiese verificado el pago de los débitos, se procederá seguidamente al embargo y venta de los bienes señalados como responsables.

La Coruña, 27 de Marzo de 1916.—José Cabezas. P—2415

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que por débitos de Contribución territorial, a nombre de Luisa García Fernández, se han embargado y salen a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una finca, destinada a monte, en la que existen tres pinos, al sitio que llaman de Quintas; cabida un ferrado y nueve cuartillos; confina: Norte, con mas de D. Ezequiel Abente; Sur, idem de D. Manuel Torres; Este, idem de José Garrido, y Oeste, mas de María Garrido Fernández. Fué valorada para la venta en 100 pesetas.

Otra finca, en la misma parroquia, al sitio que llaman Lamastello ó Millera, destinada también a monte: cabida 21 cuartillos; confina: Norte, con mas de José Garrido; Sur, herederos de María González; Este, labradío de los herederos de Julián Pita, y Oeste, monte de José Garrido.

Fué valorada para la venta en 80 pesetas.

No consta que estas fincas estén gravadas con ninguna carga ni pensión.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Abril, a las tres de la tarde, en la Recaudación de la segunda zona, bajo el tipo de 180 pesetas en conjunto.

Para conocimiento de los licitadores, se advierte:

Que para tomar parte en la subasta será preciso depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación:

Que el que resulte rematante tiene que pagar en el acto del remate el importe del mismo:

Que serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación:

Que los informes relativos a los títulos de propiedad, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

Que el deudor, sus herederos, representantes ó causahabientes, ó el dueño ó dueños actuales de los bienes embargados, pueden librarlos de la venta pagando antes de la subasta el importe del débito, con los recargos, costas y gastos del expediente, pues de lo contrario quedará la venta irrevocable.

La Coruña, 28 de Marzo de 1916.—Daniel Rodríguez Lence. P—2420

# UNIVERSIDAD CENTRAL

## PRIMERA ENSEÑANZA

### Concurso rápido de traslado de Abril de 1916.

*Relación de aspirantes y propuestas para las Escuelas dotadas con 625 pesetas, vacantes en este Distrito universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Abril último, para su provisión en propiedad por el expresado concurso.*

Número.....	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIQUIDAD			ESCUELA QUE SIRVE Y RESULTA VACANTE EN EL DISTRITO		VACANTE ANUNCIADA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	Pueblo.	Provincia.	

#### Escuelas de niños y mixtas á proveer en Maestros.

1	D. Francisco Hernando Barbero.....	5	1	20	Pedraza.....	Segovia.....	Valdevarnés (Segovia).
2	Julián M. Merino Moya.....	4	9	28	Villanueva de Arguilla.....	Guadalajara..	Valdecabras (Cuenca).
3	José M. Sánchez Moreno.....	4	7	19	Castillejo de la Sierra.....	Cuenca.....	Valhermoso (idem).
4	Joaquín Sanz Boix.....	1	4	1	Mantiel.....	Guadalajara..	Granja de Campalvo (idem).

#### Escuelas de niñas y mixtas á proveer en Maestras.

1	D. <sup>a</sup> María del Rosario Alonso Rivada.	3	4	1	Alquite.....	Segovia.....	Pepino (Toledo).
2	María Eugenia Nieto Guerrero Díaz	1	4	18	»	»	Robledo del Mazo (idem).
3	María de los Dolores Sánchez del Pozo.....	1	4	13	Canales del Ducado.....	Guadalajara..	Barciencia (idem)
4	Concilia Cruz García Cuerva.....	1	4	3	Navatoril.....	Toledo.....	Garciotún (idem).
5	Elena Fuentes Urbano.....	1	4	»	»	»	Adjudicadas.
6	María de la Paz Palomo García..	1	3	27	Morillejo.....	Guadalajara..	Urés (Guadalajara).
7	María Ortiz Cano.....	1	3	2	»	»	Abanades (idem).
8	Pasquala Martín Navarro.....	1	3	1	»	»	Valdemoro del Rey (Cuenca)
9	Dolores Castell Córdoba.....	1	2	27	»	»	Salmeroncillos de Abajo (idem).
10	Isabel López Albors.....	1	2	27	»	»	Romanillos de Atienza (Guadalajara).
11	Argimira Oliver Moya.....	1	2	25	»	»	La Loma (idem).
12	Angelas Cano Piñera.....	1	2	18	»	»	Adjudicadas.
13	María del Carmen Sánchez Fernández de Noceda.....	1	2	14	»	»	Idem.

#### NOMBRES Y APELLIDOS

#### MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN

##### MAESTRO EXCLUIDO

D. Angel Martínez Bonilla.....	Por disfrutar categoría superior á la de las vacantes objeto del Concurso, siendo de aplicación la orden de 6 de Febrero de 1915, en concordancia con la Real orden de 7 de Marzo del corriente año y no la de 31 de Julio de 1914 que invoca el interesado.
--------------------------------	--

##### MAESTRAS EXCLUIDAS

Eugenia Manuela Gil Navarro.....	Por falta de hoja de servicios.
Rosa Serna y Mille.....	Idem.
Fruetosa B. Vera García.....	Idem.
Josefa Martín Merino.....	Idem.
Primitiva Patón Tarín.....	Idem.
Tomasa Lagado Villaverde.....	Idem.
Selustiana García.....	Idem.
Emilia Breñosa Ferreiros.....	Idem.
María Andrés Jubertas.....	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.
Angela Fuster Marced.....	Idem.
Mercedes Rizo Maciá.....	Idem.
Carmen de León Nielfa.....	Idem.
Clotilde Salvador Ropero.....	Por ser sólo admisibles al concurso los Maestros en activo servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en su derecho por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones por medio de instancia, ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Mayo de 1916.—El Rector, R. Conde.

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica, urbana y utilidades años de 1905 á 1915, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior, á varios deudores, por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan éstos á continuación:

#### Deudores que se citan.

José Rodríguez, 51,78 pesetas.  
 José Rodríguez Cabanas, 33,37.  
 José Díaz Fernández, 90,94.  
 Cayetana Núñez Santiso, 33,72.  
 Antonio Lorenzo, 3.  
 Juan Martínez, heredera, 22,85.  
 Marqués de Castelar, R. Dom. Barreiro, 11,67.  
 Juan Díaz R. Antonio Louzas, 22,15.  
 Eduardo Montenegro, 45,27.  
 José Novo, 128,01.  
 Francisca Díaz Fernández, 137,97.  
 Domingo Díaz Gómez, por su esposa, 15,06.  
 José Freire, por C. de Cruz, 20,27.  
 Manuel Mouriz, por sus hijos, 34,78.  
 Heredero de Domingo Rodríguez, 16,10.  
 Pablo Barreiro, 17,68.  
 Pedro Cabanas, representado por Dom. Barreiro, 56,97.  
 Eduardo Freire Calviño, 95,26.  
 Antonio Iglesias, 27,91.  
 El mismo, 7,52.  
 José García, 91,18.  
 María Alonso, 15,09.  
 Ramón Blanco, 12,85.  
 Josefa Rozas, 30,31.  
 Concepción Núñez Barreiro, 11,27.  
 Angel Ramón y Jesús Folgueira, 79,56.  
 Juan Pereira, 41,13.  
 José Folgueira López, 29,97.  
 Juan Ortas, 140,72.

Ramón Pardo, representante Juan Prados, 8,85.  
 Antonio Barreiro, 30,01.  
 Bernardo Díaz, 9,01.  
 Manuel Rochc.º, representante Bernardo Díaz, 10,05.  
 Josefa Candía, 20,18.  
 La misma, 11,07.  
 Juan Meilán, 19,60.  
 Angel Picado, heredera, 327,05.  
 María Neira, 26,33.  
 José Sanjurjo, representante José Cobas, 22,26.  
 Juan Prados, por Muineló, 45,88.  
 Vicente ó Simón Rebolo, 49,55.  
 Froilán Gayoso, 183,32.  
 Francisco Lombao, heredero, 271,42.  
 Luis Iglesias, 16,22.  
 Lorenzo Picado, representante José Varela, 3,26.  
 Juan Mouriz López, 35,91.  
 Juan García, 50,95.  
 Manuel Martínez, ó su casero, 9,65.  
 Vicente ó Simón Rebolo, 51,20.  
 Luis Iglesias, 4,28.  
 Luis Iglesias Mauriz, 5,75.  
 María Manuela Meilán Flores, 7,25.  
 Manuela Meilán Flores, 7,76.  
 Manuel González Rodríguez, 1,55.  
 Manuel Fernández Vázquez, 1,16.  
 José González Rodríguez, 11,50.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Otero de Rey, 25 de Noviembre de 1915.—El Agente, Manuel Fernández.

P—1308

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica y urbana de los años 1913, 1914 y 1915, y conceptos expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan éstos á continuación:

#### Deudores que se citan.

Francisco Rodríguez Pantoja, 1,74 pesetas.  
 Benito López Neira, 86,92.  
 Secundino Pérez Alvarez, 2,63.

Domingo Pérez Vázquez, 11,89.  
 Rosa Castro Carnero, 22,01.  
 Manuel Fernández, 4,38.  
 Pedro Díaz, 5,26.  
 Rosario Pérez Alvarez, 5,75.  
 Manuel Pérez Vázquez, 2,25.  
 Ignacio Pérez, 8,99.  
 Magín Alvarez, 8,24.  
 Jovita Díaz, 0,76.  
 Josefa Freira, 5,24.  
 Ricardo Rodríguez, 7,50.  
 Pedro Sáez, ó herederos, 7,50.  
 Manuel Sáez, 5,24.  
 Bernardino Vidal, 3.  
 Santiago Díaz, 1,50.  
 José Fernández Rodríguez, 8,99.  
 Manuel López Rodríguez, 1,16.  
 Josefa Vázquez Lara, 19,53.  
 Teresa Fernández González, 10,53.  
 José González López, 2,52.  
 Juan Vázquez Vázquez, 30,50.  
 Severino Fernández Díaz, 3,75.  
 Generosa Fernández González, 2,25.  
 Severino Pérez Rey, 27,70.  
 Josefa Somoza, 1,50.  
 Manuela Allo Sandoval, 43,47.  
 Manuela Alvarez, 19,51.  
 Francisco Alvarez, 24.  
 Carmen Blanco Pérez, 6,76.  
 José Carral, 3.  
 Jenaro Delgado Núñez, 6.  
 Francisco Ferreiro Novoa, 7,50.  
 Manuela Fernández, 3.  
 María Fuente, 16,95.  
 Rosa Ferreiro, 8,24.  
 Ignacio Fernández, 9.  
 Eduardo Fernández Fernández, 3,75.  
 Matilde Fernández, 21,50.  
 Pedro Fernández González, 52,35.  
 Juan Gallego, 5,24.  
 Pilar González, por su marido, 22,50.  
 Miguel Gayoso, 3.  
 Felipe González ó herederos, 38,97.  
 Francisco González Orozco, 11,25.  
 Benito Hermida ó herederos, 5,24.  
 Camilo López Lago, 1,99.  
 Josefa López Lago, 1,50.  
 Manuel Martínez, 35,73.  
 María Pallarés, 15,04.  
 Víctor Pereira Macía, 65,26.  
 Amelia Pereira Macía, 24,23.  
 Angel Rodríguez Rodríguez, 45,45.  
 José Ramos ó herederos, 8,99.  
 Pedro Rozas do Monte, 75,75.  
 Ramón Rodríguez, 23,25.  
 Agustín Rodríguez, 97,56.  
 Ramón Rodríguez Nogueras, 3.  
 Domingo Rodríguez, 2,25.  
 Rosa Rodríguez, 3.  
 Marquesa de Villasante, 54,82.  
 Manuel Varcárcel, 12,21.  
 Rosa Vázquez González, 2,25.  
 Concepción Vázquez González, 2,25.  
 Ramona Vázquez González, 2,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Monforte, 21 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—1864

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica y urbana de los años 1913, 1914 y 1915, y conceptos expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumu-

la del total débito que se consigna en la presente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el señalamiento de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Y así como al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de embargo, y se exhiben las oportunas manifiestaciones al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se remocionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

- José Alvarez, 1,50 pesetas.
- Pilar Alvarez González, 1,50.
- Miguel Alvarez, 1,27.
- Isabel Valdeol, 10,53.
- María Yáñez Sánchez, 8,65.
- Manuel Torres, 12,82.
- Isabel García, 5,24.
- Francisco Díaz Rodríguez, 2,55.
- Miguel González ó herederos, 4,26.
- Carmen Lopez Rodríguez, 3,14.
- José López, 6,11.
- Manuel Sánchez Guerra, 127,50.
- María García Varela, 7,50.
- María Juana González, 2,00.
- Ramón López Incógnito, 2,50.
- José Aguilar, 11,52.
- Manuel García Sobrado, 17,83.
- José Losada García, 18,41.
- Ramón Moure Vázquez, 16,92.
- Antonio Moure, 3.
- Francisco Sánchez, 3,75.
- Juan Somoza, 6,58.
- Antonio Díaz, 3.
- Juan Vázquez López, 9,91.
- Josefa Valdeol, 3.
- Manuel Rodríguez Rodríguez, 3.
- Tomás Conde, 11,90.
- Josefa Fernández, 2,35.
- Gerónimo Losada, 8,77.
- Isabel Casanova, 2,25.
- José María Moure Conde, 5,40.
- Felipe Martínez, 63,80.
- Domingo Castro González, 21,81.
- Manuel Fuente Lado, 12,37.
- Justita Casó Rodríguez, 6,14.
- Pedro Valdeira, 3,01.
- María Teresa Pérez Dávila, 545,10.
- José Lario, 60,99.
- Miguel Pina, 6.
- José Rodríguez, 6.
- Manuel Torres, 7,50.
- Ramón González López, 10,44.
- Ramón Gómez, 23.
- Rosa Pérez, 2,51.
- Francisco Moreiras, 1,50.
- Ramona Rodríguez Silva, 5,24.
- José María Rodríguez Carral, 3,32.
- Capilla de los Remedios, 77,28.
- Ramona Gómez Alvarado, 6,76.
- Pedro Lorenzo, 3,48.
- Ignacio Moure, 2,25.
- Manuela García, 2,25.
- Manuel Vázquez Iglesias, 5,24.
- Manuela Ferreiro, 3.
- Dolores Ferreiro, 5,24.
- José Ferreiro, 8,23.
- Ramón Ferreiro, 6.
- Manuel López, 10,51.
- Francisco Lemos, 4,05.
- Manuel López Guerra, 34,50.
- Serafín López, 4,50.
- Andrés López ó casera, 1,50.

- Francisco López López, 29,98.
- Cura de Pinacha, 100,12.
- Dolores Sánchez, 5,24.
- Florencio Sánchez, 12.
- Juan Travazos, 1,50.
- Asunción Blanco Veiga, 4,50.
- Florencio Iglesias, 180,22.
- Juan Rodríguez Serio, 9,26.
- José Conde, 3,75.
- José Gaitián, 22,49.
- José Llanes, 1,50.
- Joaquín Manuel Somoza, 10,53.
- Marcial Domínguez Varela, 23,48.
- Pilar Fernández Cortés, 32,97.
- Ramona Garza, 29,32.
- Antonio Pérez, 31,57.
- José María Reis Mariño, 1,50.
- Joaquina Rodríguez Vázquez, 9,26.
- Francisco Vázquez, 3.
- José López Rodríguez, 0,89.
- Manuel Ariss, 9.
- José Conde, 5,24.
- José Díaz ó casero, 3.
- María Juana Alvarez, 7,01.
- Vicenta Castro, 20,97.
- Manuel Morillo, 10.
- José Rodríguez Novoa, 2,24.
- Benito Fialde ó casero, 112,79.
- Francisco Eiranova, 2,65.
- Ramón Expósito, 10,65.
- Manuel Rodríguez López, 1,17.
- Manuel Fernández Castro, 3,75.
- José Fuente Castro, 3.
- Esteban López Díaz, 8,52.
- José Sánchez Méndez, 5,24.
- José Castro López, 7,50.
- Manuel García, 98,22.
- García Turujas, 15,64.
- Francisco García Ulloa, 18,10.
- Concepción Núñez Saavedra, 6.
- José Ruelo ó casero, 9.
- María Rodríguez Viñas, 11,25.
- Manuel ó Cesáreo Santos, 12.
- Ramón Varela, 138,03.
- Francisco Vázquez, 5,24.
- Manuel Fernández, 3,75.
- Pedro López Rodríguez, 19,90.
- Josefa López Moure, 59,57.
- María Nieves Méndez, 1,30.
- Vicenta Ramos Novoa, 6,09.
- María Rodríguez Novoa, 4,65.
- Pedro Sánchez, 13.
- Dolores Varela Sánchez, 7,66.
- Serafina Valdés, 3.
- Benedicto López Otero, 4,50.
- Benito Pádre, 7,51.
- Pedro Páramo, 296,24.
- Casa de Figueiroa, 3,75.
- Florencio López, 4,50.
- Francisco Quiroga ó casero, 5,01.
- Angela Alvarez Rodríguez, 1,49.
- Manuel Díaz, 9,76.
- Ramona Lenco Pérez, 430,43.
- José Rodríguez Toubes, 3.
- Gregorio Vázquez, 6,09.
- Manuel Carreira, 11,66.
- Manuel Méndez Rodríguez, 76,48.
- Rita Pérez ó herederos, 11,25.
- Arias Pádre, 4,50.
- Domingo Antonio González, 0,50.
- Isabel Lamas Vázquez, 1,50.
- Santos Nieves, 6,76.
- Manuel Quiroga, 88,06.
- José Ramón Quiroga, 8,10.
- Antonio Rodríguez Rajó, 3,75.
- Rosa Rajó, 11,25.
- Socorro Sánchez, 10,09.
- Manuel Alvarez Rodríguez, 1.
- José María Sánchez, 7,25.
- Luis González, 6,76.
- José Sánchez García, 98,30.
- Marqués de Villasanté, 112,14.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin

de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Monforte, 20 de Febrero de 1916.—E. Recaudador, Manuel A. Rodríguez. P—1692

**Recaudación ejecutiva de la zona de Monóvar.**

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Francisca y D. Antonio Botella Botella, en ignorado paradero, por débitos á la Contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia de subasta de fincas.»*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Francisca y don Antonio Botella Botella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este provisto en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, sito en la calle de los Hueros, número 10 de policía de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Ochenta y ocho áreas dos centiáreas, equivalentes á un jornal y medio de tierra, plantada de almendros y otros árboles, del trozo denominado Ramblás, sita en el término de Monóvar, partido de Alicante, siendo esta porción la tercera de las tres en que se dividió el trozo de Levante á Poniente; sus lindes: por Levante, con la parte de Antonio Poveda; Mediodía, de Benito Peinado; Poniente, de Matías Poveda, y Norte, senda de la casa de los Frasquitets.

Dos hectáreas 93 áreas y 40 centiáreas, ó sean cinco jornales de tierra, con árboles, trozo denominado de la Vuelta, situado en los mismos términos y partido; sus lindes: por Levante y Norte, con tierras de Matías Poveda, y por Norte, además, con senda de los Frasquitets y herederos de Roque Esteve; Poniente, de Pascual Poveda, y Mediodía, tierras de Benito Peinado y Antonio González.

Cuatro hectáreas 10 áreas y 76 centiáreas, ó sean siete jornales de tierra, plantada de almendros ó higueras, trozo denominado Quilles, en los mismos término y partido; linda: por Levante, con tierras de Matías Poveda y senda de los Frasquitets; Mediodía, el mismo Poveda y herederos de Roque Esteve; Poniente, tierras de Pablo Barberá, Antonio Navarro y Pedro Llobregat, y Norte, colador y ensanche de la casa.

Tercera parte de la casa de campo señalada con el número 69 de policía, en el mismo término y partido por la parte de Poniente de las tres en que se han dividido por medio de las oportunas señales, á la que han correspondido siete metros 65 centímetros de fondo, con tercera par-

te también de era de pan trillar y de una cueva subterránea que existe en los ensanches de dicha casa, proindivisa la era y cueva con las dos terceras partes restantes, que pertenecen á sus hermanos Joaquín y Antonio Poveda Amorós, con tercera parte de 29 áreas y 34 centiáreas, ó sea medio jornal de tierra, que ha sido segregado del trozo llamado de la casa para formar los ensanches de las casas que se construyen sobre la casa designada á cada interesado; linda esta parte: por Levante, con la de Antonio Poveda; Mediodía, con era, y Poniente y Norte, tierras de Joaquín Poveda Amorós.

Mitad de la vigésima parte de la sexta, que pertenece á la herencia de Francisco Amorós ó Iñesta, del monte denominado La Zafra, en dicho término de Monóvar, partido de su mismo nombre; su superficie total comprende 492 hectáreas 91 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 840 jornales, cuya vigésima parte de la sexta se le adjudicó en común y proindiviso con las partes restantes de dicha herencia, que llevan sus hermanos Remedios, Joaquín y Antonio Poveda Amorós y sus tíos José, Francisco, Policiano y Felisa Amorós Amat, y con las cinco sextas partes restantes, que pertenecen: una de ellas á los citados sus tíos Francisco, José y Policiano, á su padre Francisco Poveda Rico, Tomás Poveda Crespo y Andrés Sánchez, y las otras cuatro á don Joaquín Verdú Pérez, D. Luis Verdú Pérez, D. José Ruiz Cerdá y José Cerdá Pérez; lindante todo el monte: por Norte, con Antonio Verdú, Juan Pérez, Pablo Monsó, José Amorós y otros; al Este, con término de Novelda, herederos de Pascual Falco, José Marhuenda y otros; al Sur, con dicho término de Novelda, Lorenzo Beltrán, José Ruiz, Pascual Payá y otros, y por Oeste, con Rambla de la Vereda de Serranos, Ramón Falco, Manuel Pastor y otros;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro, y

7.ª Las fincas primera, segunda, tercera y quinta han sido capitalizadas en 1.900 pesetas, y la cuarta en 150 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de los deudores D. Antonio y D.ª Francisca Botella Botells, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, para que le sirva de notificación en forma se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 13 de Abril de 1916.—José Fernández. P—2715

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Berenguer Crespo, en ignorado paradero, por débitos de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Berenguer Crespo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles de aparecer inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de los Huertos, número 10 de policía de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario don José Brotóns Verdú.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que la finca á cuya enajenación se ha de proceder, y que después se describirá, se halla hipotecada á garantir un préstamo de 2.540 reales que D. José Brotóns Verdú hizo á D. José Berenguer Crespo, sin interés alguno y plazo de un año, según escritura que autorizó el Notario que fué de esta población D. José Amo en 31 de Agosto de 1885:

Una casa habitación situada en esta ciudad, calle de Marianet, señalada con el número 49 de policía; linda: derecha, con la de Antonia Berenguer; izquierda, con la de Antonio Sanchis, y espaldas, con la de Joaquín Zogorb; capitalizada en 91 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y el acreedor hipotecario pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se intenta rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor José Berenguer Crespo y del acreedor hipotecario José Brotóns Verdú, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, para que les sirva de notificación en forma se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 13 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

P—2716

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Bartolomé Marhuenda Payá, de domicilio desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al fincaño año de 1915, se ha dictado, con fecha 10 los corrientes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Marhuenda Payá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, por tratarse de deudor desconocido por esta Agencia y que carece de domicilio en esta población, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble trabado y perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de la Casa Consistorial de esta villa, al décimoquinto día inmediato siguiente al en que se publique el edicto de notificación de subasta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez horas de su mañana, y, en el caso de coincidir con día inhábil para la celebración de este acto, tendrá lugar en el primer hábil inmediato, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local antes expresado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Dos tabullas, equivalentes á 24 áreas dos centiáreas de tierra huerta, conocida por «una huerta», con el agua que le corresponde del riego de la villa de Petrel, situada en término de la misma, partido de las Huertas, y lindante: por Levante, D.ª Dolores Pastor, acequia por medio; Mediodía, Bartolomé Payá; Poniente, camino de Novelda, y Norte, Francisco García;

2.ª Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que se enajena;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Petrel, á 12 de Abril de 1916.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—2920

### Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Enero último, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados:

Deudores que se citan.

Martín Castillo Pérez, 2,50 pesetas.  
Juan Castillo Pérez, 2.  
Miguel Carrillo Peñafiel, 2.  
Gregorio Conesa Vera, 2,83.  
Juan Clares, 1,83.  
Antonio Conesa, 2,50.  
Sebastián Campoy, 2.  
Juan Dorda, 2.  
Andrés Egea Sáez, 1,66.  
Juan Ibáñez Carrillo, 3,33.  
El mismo, 1,50.  
Idem, 4,50.  
Idem, 1,67.  
Idem, 2,50.  
Manuel Ibáñez Carrillo, 1,67.  
El mismo, 1,67.  
Idem, 3,34.  
Idem, 1,50.  
Idem, 2,17.  
Jacinta Jiménez Alarcón, 1,67.  
Patricio López Albaladejo, 2.  
Felipe Martínez Zapato, 1,67.  
Eusebio Marín Fructuoso, 4,17.  
Benita Meroño, 1,67.  
Cardina Moreno, 4,17.  
José Mellado, 2.  
Luis Mentoya, 2.  
Manuel Plaza Sáez, 2.  
Valentín Pérez Fernández, 1,66.  
Antonio Parados Martínez, 1,66.  
El mismo, 3,34.  
Idem, 2,50.  
María del Rosario Ríos Baya, 1,50.

La misma, 5.  
Mateo Vecquer Pérez, 3,17.  
Francisco Sánchez Dorda, 2,17.  
El mismo, 2,50.  
José Sánchez Bueno, 2,33.  
Manuel Valcárcel Pérez, 4,17.  
El mismo, 1,67.  
Hilarión Aguirre, 2.  
Juan Albacete, 2,50.  
Clara del Balso, 2,55.  
Mariano Calderón G., 1,50.  
José Ceño Martínez, 1,66.  
Alvaro de Figueroa Torres, 4,17.  
Pablo France Romero, 1,66.  
Adolfo Fuertes, 2,51.  
Joaquín Ferrer Paya, 2,17.  
Matías G. Carrión, 2.  
Juan G. Mercader, 2.  
José Jiménez Lorca, 2,51.  
José Ledesma Serna, 2,50.  
Eusebio Marín, 3,34.  
Juan Martínez Hornánlez, 3,34.  
El mismo, 2,84.  
Idem, 2,83.  
Idem, 1,67.  
Tomás Manzanares López, 2,83.  
El mismo, 6,67.  
Idem, 4,33.  
Idem, 2,16.  
Idem, 4,17.  
Anselmo Sanchoval Frau, 3,33.  
Ángeles Subilaga, 2,50.  
Gabriel Tortosa Artero, 3,33.  
Pitar Zarandona Sande, 3,34.  
La misma, 1,66.  
Idem, 1,66.  
Idem, 5,83.  
Francisco Martínez, 2,50.  
Joaquín Peñalba Buil, 2,50.  
Ascensión Mercader M., 2,25.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse su domicilio.

Murcia, 21 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P—1169

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Noviercas.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la zona de Noviercas, y en su nombre y en representación, D. Pascual Egido Lapeña.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, de los pueblos que se expresarán, por el año 1914 y otros que han sido acumulados, se dictó en su día la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, á los cuales no ha podido notificarse personalmente, por ser de ignorado paradero, y como á pesar de la entrega de papeletas hechas á las Alcaldías respectivas, no consta qué se haya hecho la notificación á los interesados, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, se les notifica por medio de la presente cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

NOVIERCAS

Eugenia Barrera, 2,58 pesetas.  
Félix Jiménez, 2,66.  
Jesús Garcés, 13,93.  
Silverio Martínez, 15,49.  
Cefarino Millán, 11,04.  
Eulogio Palacios, 1,95.  
Julián Pérez, 73,11.  
Lázaro Serrano, 7,88.  
Bonifacio Serrano, 19,37.  
Isidro Barrera, 3,88.  
Matías Sánchez, 44,01.  
Cirilo Marco, 22,01.  
Pilar Martínez, 6,93.  
José Martínez y Martínez, 25,94.  
Telesforo Romero, 14,81.  
Petra Romero, 33,23.  
Tribunal Eclesiástico, 4,56.  
Zacarías Ibáñez, 5,55.  
Mariano Carrera, 7,62.  
Benita Calahorra García, 4,08.  
Cirilo Medrano y otro, 92,06.  
Silverio Martínez, 13,54.  
Bonifacio Serrano, 5,12.  
Tribunal Eclesiástico, 8,67.

CIRLA

Herederos de María Blasco, 2,55 pesetas.  
Luis Borjabad Rodríguez, 3,12.  
Juan Carrión, 0,87.  
Herederos de Ignacio Hernández, 8,60.  
Idem de Ramón Marín, 5,09.  
Idem de José Marín Gil, 12,47.  
Pedro Muñoz Vargas, 15,27.  
Justo Martínez Cisneros, 8,10.  
Herederos de María Páez, 14,56.  
Idem de Agustín Serrano, 2,27.  
Manuel Serrano Muñoz, 3,19.  
Valencia Torroba Delgado, 10,44.  
Cirilo Martínez Sánchez, 4,06.  
Manuel Tejedor Fraguas, 3,31.  
Viuda de Tomás Luyando, 5,08.  
Joaquín Muñoz Sanz, 4,56.  
Gabino García López, 5,70.  
José María López Rodrigo, 2,80.  
Juan Antonio López Rodrigo, 10,71.  
Matías López Rodrigo, 3,79.  
Tomás Marco García, 6,48.  
Victorino Martínez Soria, 3,56.  
Juan Pedro Portero Soria, 4,44.  
Juan Sánchez García, 4,21.  
José Serrano Sánchez, 4,06.  
Serapio Sánchez López, 15,91.  
Manuel Soria Lacal, 4,06.  
Francisco Lumbreras Fraguas, 2,94.  
María Herrero Serrano, 1,26.  
Felipe Andaluz Felipe, 15,58.  
Dámaso Caballero Tejedor, 11,20.  
Herederos de Ambrosio Hernández, 2,04.  
Cecilio Muñoz Vargas, 2,07.  
Herederos de José Mallén Serrano, 9,58.  
Idem de Ramón Marín, 2,57.  
Pedro Muñoz Vargas, 1,03.  
Tomasa Marín Gil, 1,55.  
Valentín Martínez Caballero, 5,34.  
Baltasar Rodríguez Marín, 3,06.  
Casmira Ramos, 1,52.  
Antonia Serrano Muñoz, 4,57.  
Manuel Serrano Muñoz, 1,56.

## HINOJOSA DEL CAMPO

María Garcés, 2,15 pesetas.  
Severiano Marco, 3,87.  
Agustín Sánchez, 2,16.

Noviercas, 17 de Enero de 1916.—El  
Recaudador, P. P., Pascual Egido.

P—884

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Clemente.***Contribución rústica.*

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que se dirán por débitos de Contribución que se detallará, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

D. Venancio Martínez Godoy:

Una tierra enclavada en este término municipal, como todas las que se dirán, y paraje denominado Escobares, de haber seis celemines, equivalentes a 32 áreas 20 centiáreas, la cual se componía de mayor cabida, y linda toda ella: por Saliente, Manuel Corbrera; Mediodía y Poniente, León García, y Norte, Antonio Oñate.

Otra en el paraje de la anterior, de haber dos celemines, equivalentes a 10 áreas 73 centiáreas; linda: por Saliente, Valeriano López; Mediodía y Poniente, Francisco Prieto Roldán.

Otra en la Huerta de Morillo, de haber cuatro celemines, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, D. Matías Arribas; Poniente, Vicente Martínez, y Norte, camino del puente de Vara de Rey.

Otra en el molino segundo, de haber dos fanegas y siete celemines, equivalentes a una hectárea 66 áreas y 35 centiáreas; linda: por Saliente, D. Mateo Belmonte; Mediodía, Antonio Oñate; Poniente, D. José Benítez, y Norte, Ruido Oñate.

Otra en el Canto Blanco ó Remedio, de haber tres celemines; linda: por Saliente, Manuel Girón; Mediodía, Antonio Poves.

Una viña en Quintanarejos Bajos, con 1.420 vides en una fanega y dos celemines, equivalentes a 75 áreas y 13 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Francisca Jiménez; Mediodía, Antonio Poves.

Otra viña en Cortezón, con 608 vides en cinco celemines, equivalentes a 26 áreas 83 centiáreas; linda: por Saliente, Juan Antonio Jiménez; Mediodía, Andrés Estao; Poniente, Manuel Muñoz.

Otra viña en los Pinos de Luján, con 500 vides en seis celemines, equivalentes a 32 áreas 19 centiáreas; linda: por Saliente, herederos de Carlota Martínez; Mediodía, Esteban Lozoya.

Otra viña en Quintanarejos Bajos, con 884 vides en siete celemines, equivalentes a 37 áreas 56 centiáreas; linda: por Saliente, D. Juan Girón Jiménez; Mediodía y Poniente, herederos de Francisca Jiménez.

*Utilidades.*

D. Joaquín Ruiz Aroca:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Entre los caminos de Munera y La Raya, de haber 15 fanegas y dos celemines, equivalentes a nueve hectáreas 76 áreas 66 centiáreas; linda: por saliente, carril del Calaverón; Mediodía, Juan Esteso Ucolas; Poniente, La Raya.

Con esta fecha se requiere a los mencionados contribuyentes para que, en el término de tres días, presenten en esta Agencia los títulos de propiedad que ten-

gan sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de si no los presentan ó no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad serán suplidos á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 30 de Marzo de 1916.—  
El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—2452

**Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.***Contribución territorial rústica.  
Años 1911 al 1915, inclusive.*

D. Antonio Argemí Sardá, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución y periodos mencionados, instruyo expediente individual de apremio contra D. Joaquín Feu Paig, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Una pieza de tierra de cabida dos mojadadas, poco más ó menos, sita en el término de San Baudilio de Llobregat, y es conocida por Más Gelabert, que linda: á Oriente, con Francisco Reinal; por Mediodía, con José Martí; por Poniente, con José Moragas, y por Cierzo, con Antonio Bordón; inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo IX, folio 232, finca.

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente á fin de que le sirva de notificación y de requerimiento en forma, á fin de que, dentro del término de tres días al de la publicación de este edicto, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas si no los presentara en el plazo señalado.

San Feliú de Llobregat, á 17 de Abril 1916.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Argemí.

P—3077

**Recaudación de Contribuciones de San Martín de Boniches.**

D. Carlos González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Martín Boniches.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años de 1902 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del Descubierdo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Benito García, 34,79 pesetas.  
Dionisio García, 48,76.  
Dionisio Rivas, 165,49.  
Estanislao Sáiz Gómez, 2.254,19.  
Eustaquio Soriano, 27,75.  
Fernando Cano, 24,09.  
Félix Henarejos, 312,98.  
Francisco Sáiz, 5,32.  
Fernando García, 20,10.  
Francisco Pérez, 29,46.  
Félix Marte, 8,94.  
Esteban Ruiz, 47.  
Jonaro Montero, 9,70.  
Gabriel Soler, 151,43.  
Gregorio Sánchez, 104,40.  
Hilario Mañas, 24,05.  
José Cano Argudo, 123,07.  
Julián García, 9,43.  
Juan García Zapata, 10,70.  
José María de Codes, 58,30.  
José Montero, 24,10.  
José Junquero, 55,60.  
José Montero Ruiz, 30,94.  
Juan Pérez Andrés, 41,72.  
José Perpiñán, 32,21.  
Francisco Sixto, 12,78.  
José Henarejos, 40,18.  
José María Jiménez, 19,84.  
José Pérez García, 5,02.  
Leandro López, 81,33.  
Julián Cano, 0,87.  
Manuel Argudo, 26,14.  
Manuel Cano, 34,66.  
Miguel Cano, 34,58.  
Manuel Pérez, 63,61.  
Manuel Junquero, 24,96.  
Marta Mañas, 24,17.  
Mateo García, 21,49.  
Pío Herrero, 19,90.  
Pedro Cano, 15,43.  
Pablo Zapata, 23,56.  
Pedro García, 1,37.  
Pedro Zapata, 18,01.  
Ramos Domínguez, 13,08.  
Pedro J. Pérez, 7,80.  
Tomás Valero, 26,12.  
Teodoro Jiménez, 9,83.  
Vicente Alcalá, 43,21.  
Victoriano Marín, 31,86.  
Salustiano Marín, 61,92.  
Ramón Henarejos, 6,32.  
Moya, 14 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Carlos González.

P—1467

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toén.**

D. Domingo Fernández López, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Toén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años de 1901 al 1915, inclusive, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por

que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia; «Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, debiendo notificar esta providencia á los deudores, y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Gaceta de Madrid, según dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Antonio Pedro Labucedo, 15,02 pesetas.  
 Antonio Cruz, 20,66.  
 Antonio Valado Calviño, 2,60.  
 Antonio Labucedo Cid, 36,97.  
 Antonio Martínez, 67,40.  
 Antonio Martínez Mourinho, 88,20.  
 Arturo Novoa, 16,76.  
 Antonio Congil, 46,50.  
 Antonio Yáñez, 26,10.  
 Antonio Buján, 13,50.  
 Angel Ferreiro, 13,18.  
 Antonio Alvarez, 6,80.  
 Baltasar Falda, 61,40.  
 Bartolomé Cid, 6,88.  
 Bernardo Dopazo, 49,20.  
 Bernardo Garcia, 37,53.  
 Camilo Varela, 143,50.  
 Camilo Penas Orrías, 2,25.  
 César Rodríguez Varela, 338,50.  
 Camilo Garcia, 84,88.  
 Carlos Domínguez, 5,40.  
 Camilo Atrio, 520,65.  
 Camilo Garcia, 15.  
 Camilo Rodríguez Fernández, 2,18.  
 Catalina Rafael Méndez, 11,61.  
 Clara Díaz, 2,28.  
 Celedonio Dopazo, 1,81.  
 Carlos Hoves, 3,18.  
 Celedonio S. Cruz, 2,18.  
 Domingo Alvarez González, 20,28.  
 Dolores López, 8,90.  
 Dolores López Jerrón, 10,97.  
 Dolores Atrio Justo, 32,70.  
 Dolores Martínez, 103,69.  
 Domingo González, 167,33.  
 Dolores Yáñez, 60,47.  
 Empresa de la Conquista, 37,21.  
 Diego Falda, 4,75.  
 Domingo Cid, 4,75.  
 Domingo y Salaelina Vidal, 20,52.  
 Enrique Núñez Araujo, 73,52.  
 El señor de Ciras, 41,60.  
 Emilia Núñez Araujo, 50,71.  
 Elvira Núñez Araujo, 118,48.  
 Emilio Rodríguez Fernández, 4,41.  
 Eduardo Villot, 3,30.  
 Encarnación Aldenura, 34,80.  
 Elisa Núñez Araujo, 26,31.  
 Eloy Pérez Soto, 5,32.  
 Enrique Salgado Rivadencira, 33,50.  
 Francisco Casas Sabucedo, 35,63.  
 Francisco Pascual, 28,50.  
 Francisco Casas, 61,59.  
 El Hospital de Orense, 11,94.  
 Francisco Gómez, 10,39.  
 Facundo Rodríguez Domínguez, 87,13.  
 Francisco Javier, 182,61.  
 Francisco Tabares, 15,80.  
 Francisco Guerra, 30,21.  
 Francisco Morales, 6,70.  
 Francisco López Tabuada, 12,84.  
 Gerardo Bande Villar, 8,57.  
 Gonzalo Peñós Rivera, 6,11.  
 Herederos de Francisco Domínguez, 47,81.  
 Idem de José Moreda, 25.  
 Idem de Agustín Dopazo, 40,75.  
 Idem de José Leonato, 114,75.

Inocencia González Marqués, 16,10.  
 Inocencia Puga, 17,12.  
 Julio Villot, 258,32.  
 Juan Manuel Amor, 4,53.  
 José Benito Domínguez, 452,49.  
 José Cubián, 46,60.  
 José Fernández Meure, 28,71.  
 José Romasants, 1,06.  
 José Pereira Nadal, 25.  
 Juan Alonso, 170,86.  
 José María López, 3,98.  
 Herederos de Pedro Barros, 6,75.  
 Juan Boo Gil, 35.  
 José Cid, 25,10.  
 José de Souto, 23,51.  
 Juan Fernández, 3,39.  
 José Benito Baldés, 4,36.  
 José Moreda, 22,15.  
 Juan Rodríguez Seijo, 9,78.  
 José María Morales, 60,25.  
 José Bóveda Novoa, 60,40.  
 José María Couceiro, 60,46.  
 José María Cid, 6,71.  
 José Calviño, 18,77.  
 Juan Gago, 16,57.  
 José Freire Baamonde, 163,67.  
 José Morales y consorte, 16,67.  
 Juan Diéguez, 25,10.  
 José Novoa, 9,60.  
 Juan Penedo Congil, 30,21.  
 Javier E. Blanco, 30,21.  
 Juan Cid Paz, 4,36.  
 José María Dopazo, 35.  
 José Cortiñas Cabo, 11,22.  
 José Salgado Miranda, 26,10.  
 José Ferreiro, 29,15.  
 José Travieso Congil, 14,10.  
 José Higiny Sabucedo, 3,48.  
 José Azorey Novoa, 115,64.  
 José Pérez, 8,88.  
 José Torres Pintos, 24,01.  
 José Vidal Cadavit, 2,74.  
 Josefa Alonso, 1,84.  
 Juan Antonio López, 7,10.  
 José Cid Falda, 14,20.  
 Juan Ducasar, 12,04.  
 José Carpintero y cuñada, 1,79.  
 Lorenzo Valado, 18,70.  
 Luis Ferreiro, 14,55.  
 Luis Saeco, 1,75.  
 Laureano Cadayas Alonso, 0,44.  
 Lorenzo Fernández, 10,10.  
 Lorenzo Novoa, 3,56.  
 Marcial Cid González, 0,65.  
 Manuel Rogel, 6,71.  
 Miguel Alonso, 6,26.  
 Manuel Cid, 16,77.  
 Miguel Abad ó Labarta, 30,18.  
 Manuel Borrajo, 29,68.  
 Modesto Villot, 23,20.  
 Manuel Leijo, 80,81.  
 Manueña Hervella y hermano, 47,44.  
 Manuel Domínguez Pérez, 7,69.  
 Manuel Rivas, 34,26.  
 Manuel Masid, 11.  
 Manuel Seoane, 5,45.  
 Manuel María Casas, 21,60.  
 Manuel Gómez, 10,47.  
 Manuel Madernaz, 41,46.  
 Manuel Cadayas, 16,90.  
 Manuel Alvarez, 66,98.  
 Manuel Cañedo Pérez, 62,53.  
 Manuel Montes, 90,27.  
 Mariano Sánchez, 13,05.  
 Marqués de Mos, 122,86.  
 Marqués de Valladares, 312,30.  
 Manuel González, 31,40.  
 Marqués de Villaverde, 176,86.  
 Manuel Penedo Congil, 118,60.  
 Manuel Fernández López, 12,47.  
 Manuel Arce Pascual, 2,03.  
 Manuel Sabucedo Seoane, 4,90.  
 Obdulia Iglesias, 3,81.  
 Pedro Pateiro, 76,92.  
 Perfecto Rodríguez Quiroga, 20,68.  
 Pura Villot, 27,35.  
 Pedro Castañeiras, 15,65.

Pedro Martínez, 27,54.  
 Pedro Morales, 6,71.  
 Rafael Padrón, 5,31.  
 Ruperto Fernández, 6,71.  
 Ramón González, 6,79.  
 Ruperto Morales, 40,21.  
 Ramona Pérez, 30,23.  
 Ramón Garcia ó hermanos, 218.  
 Ramona Dopazo, 10,50.  
 Rosa Rodríguez Freire, 17,44.  
 Ramón López Fernández, 11,80.  
 Ramón Selas, 8,40.  
 Rafael Valdés, 3,10.  
 Rafael Domínguez Iglesias, 6,71.  
 Ramón Carril Selas, 12,85.  
 Rosa Leonato, 174,74.  
 Ramón Saá Carnicero, 584,31.  
 Ramón y Rosario Mourinho, 91,12.  
 Rafael Casado, 67.  
 Ricardo Lamas, 11,61.  
 Ramón López Fernández, 1,36.  
 Ramón G. Fernández, 8,03.  
 Ramón Rosairo Mourinho, 20.  
 Ramón Alvarez, 1,80.  
 Recaredo Dopazo, 3,64.  
 Saturnino Calviño, 13,36.  
 Salvador González, 33,56.  
 Salvador Iglesias, 6,53.  
 Toribio Freire Morgado, 8,10.  
 Vicente Alvarez, 230,53.  
 Vicente y José R. Ciol, 32,20.  
 Viuda de Salvador Cavo, 31,73.  
 Vicente González Pérez, 22,26.  
 Vicente Fernández, 25,06.  
 Vicente Alvarez González, 4,52.  
 Vicente Cid ó herederos, 8,24.

Toán, 15 de Marzo de 1916.—El Agente,  
 Domingo Fernández. P—1447

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Toledo.

*Contribución rústica.—Años 1914 y 1915.*  
 D. Millán Sánchez Moros, Rcaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lorenzo Moreno Carral, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Moreno Carral sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedoras hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en el término de Burguillos, al pago llamado Peña del Agua, de haber una hectárea 17 áreas y 42 centiáreas, que linda: por Norte, con el camino de Almonacid; Levante y Sur, con tierra de Santiago García Ortiz, y Poniente, con otra de Esteban Mancebo; valorada para la subasta en 1.023,80 pesetas.

Otra tierra en igual término; al pago llamado Cabeza de Buey, de haber dos hectáreas 34 áreas y 85 centiáreas, que linda: por Norte, con el camino de Almonacid; Levante, con el camino de Almonacid y tierra de Cayetano Escalona; Sur, tierra de Santiago García Ortiz, y Poniente, con otra de Isidora Montes; valorada para la subasta en 888,60 pesetas.

Otra tierra en igual término, al pago llamado de Cochifrita, pago de Sierra, de haber ocho hectáreas 45 áreas y 47 centiáreas, que linda: por Norte, con tierras de herederos de Mariano García Ortiz; Levante y Sur, con otra de Santiago García Ortiz, y Poniente, con otra de Cayetano Escalona; valorada para la subasta en 3.199,20 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Burguillos, 8 de Abril de 1916.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—2480

#### Recaudación de Contribuciones de Torrubia del Castillo.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrubia del Castillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Antonio Velázquez, 82,14 pesetas.  
Bonifacio López, 95,58.  
Cipriano Torrijos Ferrer, 52,62.  
Tomás Gallego (herederos), 162,84.  
Lorenzo Benítez, 26,99.  
María González, 125,99.  
Patricio Benítez, 22,00.  
Potra Díaz, 31,07.  
Francisco Carrion, 87,21.  
Francisco Escribano, 75,23.  
Heredad del Quintanar, 84,36.  
Pedro Suenéllamos, 71,92.  
Santiago Garrido, 124,70.  
Vicente Garrido, 65,35.  
José Font de Mora, 63,67.  
Juan Velázquez, 187,17.  
Juan Benítez, 59,22.  
Justo Pérez, 46,08.  
Modesto García, 144,53.  
Nicolás Parrilla, 242,37.  
Pedro Miquel Benítez, 31,75.  
Tomás Torrijos, 46,53.  
Donato García, 21,06.  
Carlos Vicente Pinuaga, 156,08.

Más los apremios de primero y segundo grado y costas.

Torrubia del Castillo, 20 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Gregorio García. P—2456

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Francisco Puigserver de Rentierre, Barón de Pinopar, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Calvet García, perteneciente al reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Gaspar Calvet Sagrera, de edad cincuenta y cuatro años, de profesión comerciante, de estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba regular, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se tenga noticia alguna de él ó ignorándose por completo su paradero.

Y á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma, 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar. M—2923

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de San Vicente, de Sevilla.

D. José González y Fernández de la Bandera, Teniente de Alcalde y Presidente del Tribunal de Quintas del distrito de San Vicente, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Manuel Medina Vázquez, número 223 del Reemplazo de 1915, continuar en la revisión de este año, con la misma excepción de mantener á su madre viu-

da, por la ausencia de su hermano Juan Ramón Medina Vázquez, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de ese individuo, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: alto, blanco lampiño, pelo negro, cejas al pelo y corridas, ojos negros y grandes, de profesión jornalero y tiene en la actualidad veintiséis años próximamente.

Y para que conste se inserta el presente y otros, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Sevilla, 11 de Abril de 1916.—José González Fernández de la Bandera.

M—2948

D. José González y Fernández de la Bandera, Teniente de Alcalde y Presidente del Tribunal de Quintas del distrito de San Vicente, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo José Rabaza Ruiz, del Reemplazo de 1913, continuar en la revisión de este año con la misma excepción de mantener á su madre por la ausencia de su padre Manuel Rabaza Méndez, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de este individuo, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes:

Manuel Rabaza Méndez, hijo de Francisco é Isabel, de cuarenta y nueve años próximamente en la actualidad, de profesión zapatero, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, barba cerrada, nariz regular y sin señas particulares.

Y para que conste se inserta el presente y otros, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Sevilla, 7 de Abril de 1916.—José González Fernández de la Bandera.

M—2949

D. José González y Fernández de la Bandera, Teniente de Alcalde y Presidente del Tribunal de Quintas del distrito de San Vicente, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo José Jiménez Isla, número 180 del Reemplazo de 1914, continuar en la revisión de este año con la misma excepción de mantener á su madre por la ausencia de su padre Francisco Jiménez Zabariago, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de este individuo, cuyas señas cuando se ausentó eran las siguientes: color moreno, pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, de profesión jornalero, y tendrá en la actualidad unos cincuenta y dos años próximamente.

Y para que conste, se inserta el presente y otros en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la vigente Reglamentación para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Sevilla, 8 de Abril de 1916.—José González y Fernández de la Bandera.

M—2950

D. José González y Fernández de la Bandera, Teniente de Alcalde y Presidente del Tribunal de Quintas del distrito de San Vicente, de esta capital.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo Francisco de P. González Castañó, número 300 del Reemplazo de 1914, continuar en la revisión de este año con la misma excepción de mantener á su madre por la ausencia de su padre Manuel González García, se interesa nuevamente de todas las Autoridades la busca de este individuo, cuyas señas cuando se

ausenté eran las siguientes: color claro, pelo castaño, cejas al pelo, de profesión ajustador, ojos azules, y tendrá en la actualidad sesenta años próximamente.

Y para que conste, se inserta el presente y otros en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la vigente Reglamentación para la ejecución de la ley de Reemplazos.

Sevilla, 11 de Abril de 1916.—José González y Fernández de la Bandera.

M—2951

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Fábrica de Loza en La Cartuja de Sevilla.

Balance de Pickman, Sociedad Anónima.

DEBE	Pesetas.
Caja .....	20.441,62
Banco de España.....	289.880,40
Crédit Lyonnais, nuestra cuenta de Pesetas.....	1.289,25
Idem id. de E.....	1.895,00
Efectos á cobrar.....	65.755,77
Fondos públicos.....	321.329,00
Deudores.....	262.983,26
Inmuebles.....	797.342,86
Útiles y herramientas.....	435.879,16
Primeras materias.....	258.711,32
Manufacturas.....	813.057,01
Acciones amortizadas.....	37.500,00
Dividendo activo de 1915...	147.500,00
	<u>3.453.567,65</u>

Valores nominales:

Acciones de esta Sociedad..... 360.000,00

#### H A B E R

Capital .....	1.800.000,00
Fondo de reserva.....	290.061,72
Idem de provisión general del negocio.....	438.210,72
Idem de garantía de saldos deudores en 1915.....	60.297,14
Reservas para bajas por consumo de loza en 1915.....	46.000,00
Acreedores.....	53.873,41
Amortización de utensilios y herramientas.....	436.474,38
Seguro de los valores de que somos propios aseguradores.....	4.200,78
Accionistas de esta Sociedad.....	147.500,00
Pérdidas y Ganancias.....	176.949,50
	<u>3.453.567,65</u>

Valores nominales:

Consejeros de esta Sociedad, por sus Acciones en depósito..... 360.000,00

S. E. a O.—Sevilla, 31 de Diciembre de 1915.—P. P. El Director Administrativo, A. del Castillo. X—956

#### Sociedad Hispano Africana de crédito y Fomento.

Situación en 31 de Diciembre de 1915. Después de liquidar.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á emitir.....	3.500.000,00
Remuneraciones de proyectos (Acciones ordinarias).....	500.000,00

	Pesetas.		Pesetas.
Caja y Bancos.....	10.639,03	Depósitos y Administradores.....	50.000,00
Fianzas.....	1.974,45		
Inmuebles y terrenos.....	162.281,99	TOTAL.....	5.082.142,53
Semovientes.....	5.983,83		
Mercaderías.....	42.410,92	PASIVO	
Productos de fincas.....	5.485,17	Capital.....	5.000.000,00
Deudores varios.....	95.573,71	Banca Arnus c/c.....	9.269,00
Gastos amortizables.....	112.001,57	Acreedores varios.....	22.873,53
Partidas en suspenso.....	4.750,00	Administradores, por depósitos.....	50.000,00
Pérdidas y Ganancias:		TOTAL.....	5.082.142,53
Ejercicio 1912..	158.219,47		
Idem 1913.....	261.573,00	El Contable, G. Soto.	X—960
Idem 1914.....	109.879,13		
Idem 1915.....	61.370,26		
	591.041,86		

#### Compañía General de Tabacos de Filipinas.

SITUACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.696.867,45
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....	52.500.000,00
Valores en cartera.....	3.803.377,95
Cuentas deudoras.....	4.004.146,85
<i>Administración General de Filipinas.</i>	
Existencias y cuentas corrientes.....	12.842.076,14
<i>Propiedades en Filipinas.</i>	
Fincas urbanas.....	6.644.668,82
Haciendas.....	5.656.532,39
Fábricas.....	2.443.803,15
Maquinaria y auxiliares.....	1.711.323,33
Material flotante.....	6.544.725,38
Material de explotación, mobiliario y semovientes.....	799.735,07
	<u>36.642.924,28</u>
Contratas de tabaco en Europa.....	2.060.226,10
Mercancías en Europa, América y tránsito.....	83.474,24
Mobiliario (Barcelona).....	84.777,50
Depósitos en custodia y en garantía.....	9.059.225,00
	<u>109.935.019,37</u>
PASIVO	
Capital.....	75.000.000,00
Obligaciones.....	8.550.000,00
Reserva estatutaria.....	18.000,00
Cuentas acreedoras.....	9.371.052,89
Amortizaciones y seguros.....	6.210.414,46
Cupones por pagar.....	1.539.066,11
Depositantes de valores.....	9.059.225,00
Pérdidas y Beneficios (remanente de 1914).....	187.260,91
	<u>109.935.019,37</u>

Barcelona, 29 de Abril de 1916.—El Contador, Miguel Bertrán.—V.º B.º—El Director, A. Correa. X—957